

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 14 de Agosto de 1950

Núm. 181

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonar el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la-provincia de León

#### Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 61

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopeda en el ganado existente en el término municipal de La Vecilla, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de La Vecilla; como zona infecta el pueblo de La Cándana, y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 4 de Agosto de 1950.

El Gobernador civil.

CIRCULAR NUMERO 62

Habiéndose presentado la Epizootia de Glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Valdepiélago, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vi-

gente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa, todo el Ayuntamiento; como zona infecta, el pueblo de Aviados y zona de inmunización, el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 4 de Agosto de 1950.

2658

El Gobernador civil.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García

Anuncio para la subasta de inmuebles Don Leandro Nieto Peña, Recaudador ejecutivo del Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye, por débitos al Ayuntamiento mencionado, contra el deudor D. Rufino Merino Valencia, se ha dictado, con fecha 30 de Junio de 1950, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del vigente Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz de dicho Municipio, se celebrará el día 14 de Septiembre de 1950, a las doce horas de la mañana.

#### Fincas objeto de subasta

Una tierra en término municipal de Pobladura de Pelayo García, y su pago de «Senda de la Mata», de 75,00 áreas de cabida; linda: por el Norte, senda de su situación; Este, herederos de Gabino Rebollo; Sur, se ignora, y Oeste, Editinio Ugidos. Valor para la subasta, 1,200,00 pesetas.

Una viña en el mismo término municipal, y su pago de «La Serrana», de 18,00 áreas de cabida; linda: por el Norte, Melchor Marcos; Este y Oeste, se ignora, y Sur, Cándido Marcós. Valor para la subasta, 324,00 pesetas.

#### Condiciones para la subasta

Primera. La certificación de propiedad de los bienes estará de manifiesto en esta oficina hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros, debiendo promover éstos la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

Segunda. Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

Tercera. El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta. Si, hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta,

por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, que será ingresada en el Tesoro Público.

**Advertencia.**—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Pobladura de Pelayo García, a primero de Julio de mil novecientos cincuenta.—El Recaudor ejecutivo, Leandro Nieto.

2695 Núm. 668.—120,00 ptas.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a continuación se expresan se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de los mismos a fin de que los que deseen tomar parte en el mismo presenten ante el Juzgado de primera instancia respectivo las solicitudes y documentos que previene el artículo 75 del Decreto de 24 de Mayo de 1945 ante el Juzgado de primera instancia respectivo y en el término de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

Juez Comarcal sustituto de Sahagún.

Valladolid, 15 de Julio de 1950.—El Secretario de Gobierno. (legible).—V.º B.º: El Presidente. (ilegible).

2452

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

**Certifico:** Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia que a continuación se copia.

**Sentencia.**—Señores: Ilmo. Sr. don Félix Buxó Martín, Presidente; señor D. Gonzalo Fernández Valladares, Magistrado; Sr. D. Antonio Villa Estévez, Magistrado; Sr. D. Cipriano Gutiérrez Velasco, Vocal; señor D. Román González Lamas, Vocal.

En la ciudad de León a 28 de Octubre de 1949.—Visto ante este Tribunal el recurso contencioso-administrativo núm. 16 de 1948; promovido por D. Deogracias Vicente Mangas, vecino de León, contra acuerdo de 30 de Julio de 1948 de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de León, desestimando su petición de que se dejara sin efecto la creación de una plaza de Médico Jefe de los Laboratorios de Análisis

Clinicos, cuyo desempeño estima que le corresponde. Siendo partes, abstenido el Sr. Fiscal, mencionado recurrente y como coadyuvante de la Administración General del Estado la Excm. Diputación Provincial de León representada por el Secretario de dicha Corporación el Letrado D. José Peláez Zapatero.

**Fallamos;** Que estimando en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Deogracias Vicente Mangas, contra acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de León, de fecha 30 de Julio de 1948, debemos declarar y declaramos: primero, que el recurrente ostenta y viene poseyendo la plaza de Médico Jefe de Laboratorio de Análisis Clínicos y Rayos X de la Beneficencia Provincial con antigüedad de 26 de Julio de 1929, para la que fué nombrado válida y ejecutoriamente en sesión de 22 de mayo de 1934, con cuya antigüedad y categoría habrá de figurar entre los Médicos de la Beneficencia Provincial. Segundo, que en consecuencia ha de revocarse y se revoca el acuerdo de la Comisión Gestora de 30 de Julio de 1948, que desconoce los derechos derivados del mismo nombramiento, así como los acuerdos y diligencias por los que se convocó, anunció y proveyó la plaza de igual denominación, la cual debe ser atribuida al recurrente, sin perjuicio de que subsista la organización, establecimiento y provisión de la plaza de «Médico Jefe de Laboratorio de Análisis Clínicos de la Residencia Provincial de Niños» según el Concurso oposicional anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 13 de Agosto de 1948, que se modifica en el sentido de ser esta última su denominación y función. Tercero, que D. Deogracias Vicente Mangas, no podrá exigir el pago de sus haberes con cargo al Presupuesto Provincial, en tanto no se remunere especialmente la plaza de Médico Jefe de la referida especialidad de la Beneficencia Provincial preste los servicios que esta función y categoría impongan, o sea destinado a Establecimiento económica y financieramente dependiente de la Excm. Diputación Provincial. Cuarto, que no procede hacer especial declaración de condena al pago de las costas de este recurso.

Publíquese esta resolución en la forma acostumbrada y devuélvase el expediente administrativo a la oficina de origen una vez firme esta sentencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Buxó.—Gonzalo F. Valladares.—Antonio Villa.—Cipriano Gutiérrez Velasco.—Román González Lomas.

Es copia de su original respectivo. Y para publicar en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia, expido y firmo la presente en León a 31 de Julio de 1950.—Federico de la Cruz.—Visto bueno: El Presidente, Félix Buxó.

2605

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de León.

**Certifico:** Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia que copiada literalmente es como sigue:

«Sentencia;—Ilmo. Sr. D. Félix Buxó Martín, Presidente; D. Gonzalo Fernández Valladares, Magistrado; D. Antonio Villa Estévez, idem. D. Cipriano Gutiérrez Velasco, Vocal; D. Román González Lamas, id.

En la ciudad de León a 27 de Octubre de 1949. Vistos ante el Tribunal el recurso contencioso-administrativo número 14 de 1945 instado por D.ª Pilar Rodríguez Artola, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de Noceda, representada por el Letrado D. Enrique Iglesias Gómez, contra acuerdo fecha 16 de Febrero de 1945 del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, que la denegó el abono de dos mil ochocientas cuarenta y seis pesetas con 16 céntimos que por el conceto de quinquenios le correspondía percibir a su fallecido hermano D. Luis, Secretario que fué de aquella Corporación, habiendo sido partes, abstenido el señor Fiscal de la Jurisdicción, la actora y como coadyuvante el Ayuntamiento de Cubillos del Sil, representado por el Procurador D. Antonio Prada Blanco, defendido por el Letrado D. Alfonso Ureña Delás.

**Fallamos:** Que debemos estimar y estimamos las excepciones de falta de personalidad en la actora, defecto legal en el modo de proponer la demanda y prescripción de la acción para interponer el recurso propuestas por la parte coadyuvante en este pleito, no siendo pertinente por tanto entrar a conocer en la cuestión de fondo que se plantea recurso instado por D.ª Pilar Rodríguez Artola, vecina de Noceda, contra el acuerdo de fecha 16 de Febrero de 1945, del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, la denegó al abona de dos mil ochocientas cuarenta y seis pesetas con diez y seis céntimos que por el concepto de quinquenios le correspondía percibir a su fallecido hermano D. Luis, Secretario que fué de aquella Corporación, el que en consecuencia declaramos firme y subsistente con desestimación del recurso y sin hacer expresa imposición de costas. Publíquese esta resolución en la forma acostumbrada y devuélvase una vez firme el expediente administrativo a la oficina de origen.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Buxó.—Gonzalo F. Valladares.—Antonio Villa.—C. Gutié-

trez Velasco.—Román G. Lamas.—  
Rubricados.»  
Es copia de su original respectivo.  
Y para que conste y publicar en el  
BOLETIN OFICIAL de la provincia, se  
libra y firma la presente en León a  
2 de Agosto de 1950.—Federico de  
la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Fé-  
lix Buxó. 2691

*Juzgado de Primera Instancia  
de Astorga*

Don Luis Valle Abad, Juez de Pri-  
mera Instancia de la ciudad de  
Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de  
juicio de menor cuantía, de que se  
hará mérito, recayó sentencia, cuyo  
encabezamiento y parte dispositiva,  
son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de As-  
torga, a quince de Julio de mil no-  
vecientos cincuenta. El Sr. D. Luis  
Valle Abad, Juez de Primera Instan-  
cia de este partido, ha visto y exa-  
minado los presentes autos de juicio  
declarativo de menor cuantía sobre  
reclamación de quince mil pesetas,  
seguidos entre partes, de una, como  
actora, D. Restituto Alonso San Juan,  
mayor de edad, productor y vecino  
de Astorga, representado por el Pro-  
curador Sr. Novo, bajo la dirección  
del Letrado Sr. Andrés Fuertes, y de  
otra, como demandado, D. Ramón  
Ladra Rey, mayor de edad, indus-  
trial y vecino de Orol, en el distrito  
de Vivero (Lugo), quien se halla de-  
clarado en situación de rebeldía pro-  
cesal, por su incomparecencia.

Fallo: Que debo condenar y con-  
deno a D. Ramón Ladra Rey, a que,  
una vez firme esta resolución, abo-  
ne a D. Restituto Alonso San Juan,  
la cantidad de once mil novecientas  
pesetas, con más el interés legal de  
tal suma, a partir del diez de Abril  
de mil novecientos cincuenta hasta  
la fecha en que se realice el total  
pago, sin hacer declaración en cuan-  
to a costas.

Así, por esta mi sentencia, que se  
notificará en forma legal al deman-  
dado, por su rebeldía, definitiva-  
mente juzgando, lo pronuncio, man-  
do y firmo.—Luis Valle Abad.—Ru-  
bricado.»

Y a fin de que sirva de notifica-  
ción al demandado D. Ramón Ladra  
Rey, expido el presente en Astorga, a  
veintinueve de Julio de mil nove-  
cientos cincuenta.—Luis Valle Abad.  
—El Secretario, (ilegible).

2709

Núm. 663.—79,50 ptas.

*Juzgado de instrucción de Sahagún*

Don Perfecto Andrés García, Juez  
de instrucción de Sahagún y su  
partido.

Por el presente, hago saber: Que  
en el sumario que me hallo instru-  
yendo con el número 66 del corrien-  
te año, por delito de robo; he acor-  
dado interesar de las Autoridades y

Agentes de la Policía Judicial, orde-  
nen los primeros y procedan los úl-  
timos, a la busca y rescate del semo-  
viente y efecto que luego se dirá,  
sustraído en la noche del 10 al 11  
del actual, al vecino de Mondrega-  
nes, Marcos Fernández Taranilla, y  
caso de ser hallado, ponerlo a dispo-  
sición de mi Autoridad, en unión  
de la persona o personas en cuyo  
poder se hallen y no acrediten su le-  
gítima adquisición.

*Semoviente y efectos sustraídos*

Una pollina, de nueve años, pelo  
pardo, desherrada, de un metro  
diez centímetros, aproximadamente  
de alzada, con cola larga.

Una cabezada de cuero con su co-  
rrespondiente cadena.

Dado en Sahagún a 17 de Julio de  
1950.—Perfecto Andrés.—El Secreta-  
rio, (ilegible). 2471

° ° °

Don Perfecto Andrés García, Juez  
de instrucción de Sahagún y su  
partido.

Por el presente, ruego de las Auto-  
ridades y Agentes de la Policía Judi-  
cial, ordenen las primeras y procedan  
los últimos, a la busca y rescate  
del semoviente que luego se dirá,  
sustraído en la noche del diez al  
once del actual, al vecino de Mond-  
reganes, Leopoldo González Díez,  
poniéndole, caso de ser habido, a la  
disposición de este Juzgado, en unión  
de la persona o personas en cuyo  
poder se hallen y no acrediten su le-  
gítima adquisición, pues así lo tengo  
acordado en el sumario que me hallo  
instruyendo con el n.º 67 del corrien-  
te año; por el delito de robo.

*Semoviente sustraído*

Una pollina de unos diecinueve a  
veinte años, alzada un metro treinta  
centímetros, desherrada, pelo negro,  
con una rozadura en el lomo por  
efecto del aparejo y cola corta.

Dado en Sahagún, a diez y siete de  
Julio de mil novecientos cincuenta.  
—Perfecto Andrés.—El Secretario,  
(ilegible). 2472

*Juzgado municipal de León*

Don Miguel Torres del Campo, Se-  
cretario del Juzgado municipal de  
la ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de  
faltas celebrado en este Juzgado, se-  
guido con el número de orden 189 de  
1950, sobre lesiones por accidente de  
automóvil, se ha dictado sentencia,  
cuyo encabezamiento y parte dispo-  
sitiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León,  
a veintiocho de Julio de mil nove-  
cientos cincuenta; visto por el señor  
D. Vicente Martínez Manga, Juez  
municipal del Juzgado de esta ciu-  
dad el presente juicio de faltas, sien-  
do partes el Sr. Fiscal municipal, y  
denunciante y denunciado a la vez,  
Alejandro López Sarmiento, de 44

años, casado, natural de Canedo  
(Ponferrada), vecino de Ponferrada  
(León) y como lesionado D. Luis Va-  
lenti Gómez, de 26 años, soltero, In-  
geniero de Caminos Canales y Puer-  
tos, natural de Madrid y vecino del  
mismo por lesiones producidas en  
accidente de automóvil, si bien en  
la actualidad se ignora su paradero.

—Fallo: Que debo absolver y absuelvo  
libremente al presunto culpable  
Alejandro López Sarmiento, ya cir-  
cunstanciado, de la falta de que se  
le acusaba en el presente, declara-  
ndo de oficio las costas procesales.—  
Así, por esta mi sentencia, definiti-  
vamente juzgando, lo pronuncio,  
mando y firmo.—V. M. Manga.—Ru-  
bricado.—Fué publicada en el día  
de su fecha.

Y para que sirva de notificación al  
lesionado D. Luis Valenti Gómez,  
que se encuentra en ignorado para-  
dero, expido y firmo el presente, que  
se insertará en el BOLETIN OFICIAL  
de la Provincia, con el visto bueno  
del Sr. Juez, que sello con el del Juz-  
gado en León, a veintinueve de Julio  
de mil novecientos cincuenta.—Mi-  
guel Torres.—V.º B.º: El Juez muni-  
cipal, V. M. Manga. 2610

*Juzgado Comarcal de Villafranca  
del Bierzo*

Don Avelino Fernández y Fernán-  
dez, Secretario del Juzgado Co-  
marcal de Villafranca del Bierzo  
(León).

Doy fe: Que en los autos de proce-  
so civil de cognición de que luego se  
hará mérito, recayó la sentencia  
cuyo encabezamiento y parte dispo-  
sitiva, son como sigue:

«Sentencia.—Villafranca del Bier-  
zo a trece de Junio de mil novecien-  
tos cincuenta; vistos por el Sr. don  
José M.ª Rosón López, Juez comar-  
cal de esta villa y su comarca, los  
precedentes autos de juicio de cog-  
nición, seguidos entre partes, como  
demandante D. Moisés García Nú-  
ñez, mayor de edad, labrador y ve-  
cino de Villamartin de la Abadía,  
en nombre propio y a la vez en el  
de la comunidad hereditaria de don  
José García Potes, defendido por el  
Letrado D. Balbino Alvarez de To-  
ledo y como demandados, D.ª Sabi-  
na López López, viuda, mayor de  
edad y vecina de esta villa y Ama-  
deo y Sabina Lence López, casados y  
vecinos de Madrid, el primero con  
domicilio en la calle de Goya núme-  
ro 95, y la segunda intervenida de su  
marido D. Leopoldo Vázquez que se  
halla en ignorado paradero y contra  
todas las personas desconocidas e  
inciertas o en ignorado paradero  
que se crean con derecho a la he-  
rencia de D. Pedro Lence Vázquez,  
representada la D.ª Sabina por el  
Procurador D. José Camiña García  
y defendida por el Letrado D. José  
Rellán Franco, sobre cancelación de  
hipoteca, y

Fallo: Que estimando la demanda de estos autos debo de declarar y declaro: 1.º—Que los demandados D.ª Sabina López López, viuda y vecina de esta villa; D. Amadeo y doña Sabina Lence López, vecinos de Madrid, la última con intervención de su marido D. Leopoldo Vázquez, en paradero desconocido, como herederos de D. Pedro Lence Vázquez, así como todas las personas desconocidas e inciertas o en ignorado paradero que se crean con derecho a la herencia del citado causante, están obligados a otorgar la escritura o escrituras públicas que sean necesarias para cancelar la hipoteca que a favor de su referido causante constituyó D. José García Potes, sobre la finca que a dicha demanda se refiere, a medio de escritura pública otorgada en esta villa en diez de Septiembre de 1931. 2.º Se condena en su consecuencia a todos los referidos demandados a otorgar la escritura o escrituras que sean precisas para la mencionada cancelación, imponiendo a los aludidos demandados todas las costas de este juicio.

Y por esta mi sentencia que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José M.ª Rosón.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines precedentes, en Villafranca del Bierzo a trece de Junio de mil novecientos cincuenta. — Avelino Fernández:—V.º B.º: El Juez comarcal, José M.ª Rosón.

2581 Núm. 669. — 90,00 ptas.

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en el sumario que se instruye con el número 140 de 1949, por lesiones, ha acordado citar a los denunciados Agustín López García, de cincuenta y dos años, de profesión jergonero, natural de León, hijo de Antonio y María, alto, moreno, fuerte, viste pantalón de pana y chaqueta de corte, y su hijo José López López, de 18 años, soltero, de profesión jergonero, estatura corriente, viste pantalón de pana y chaqueta azul, y Diego Giménez Romero, de raza gitana, (a) El Pico, cuyo actual paradero se ignora, y que el día 22 de Octubre, sobre las diez o las once de la mañana, se hallaban en este término en la carretera Madrid-Coruña, en el sitio conocido por el Cementerio Nuevo, los que al ver la presencia de la Guardia Civil, huyeron, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Benavente, con objeto de ser oídos en indicado su-

mario, previéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Benavente, a 30 de Junio de 1950.—El Secretario, (ilegible). 2346

Por medio de la presente, se cita al denunciado Flaminio García Núñez, vecino de Villagatón, en ignorado paradero, para que el día 11 del próximo mes de Septiembre y hora de las once, comparezca ante este Juzgado comarcal, sito en esta ciudad, calle de Santa Marta, para asistir como denunciado, al juicio de faltas que se sigue contra el mismo por estafa a la Renfe, viajando sin billete desde Toral de los Vados a esta ciudad, habiéndose negado al pago del suplemento que le fué presentado por el Interventor en ruta, previéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación y sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Astorga a 11 de Agosto de 1950.—El Secretario, Emilio Nieto. 2683

Por la presente se cita al denunciado Joaquín Pedrosa Rodríguez, vecino que fué últimamente de Villafranca del Bierzo, en ignorado paradero, de 22 años de edad, soltero, hijo de José y de María, labrador, para que el día siete del próximo mes de Septiembre, a las doce horas, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, calle de Santa Marta, sin número, con el fin de celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por estafa, por viajar sin billete de Ponferrada a Astorga el día 25 de Marzo último, según denuncia presentada por el Sr. Jefe de la Estación de la Renfe en esta ciudad, previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva de cédula de citación que será insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, expido la presente en Astorga, a dos de Agosto de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Emilio Nieto. 2613

#### Requisitorias

Seijas Langostera, Felipe, de 20 años de edad, soltero, vendedor, hijo de José y de Joaquina, natural de Cáceres y vecino de Badajoz, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en el término de diez días con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza decretada contra el mismo por la Audiencia Provincial de esta capital en sumario número 62 de 1948, sobre estafa, apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le

parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León, veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Valentín Fernández. 2579

Casado Madero, Sabino, (a) «El Trobajin», de 19 años de edad, profesión jornalero, natural de Bilbao y con domicilio en León, calle de Sampiro, núm. 12, y con domicilio también en Armunia, plazuela de la Iglesia, hijo de Vidal y Emiliana, procesado en la causa núm. 44 50, por el delito de lesiones, deberá comparecer en el término de quince días ante el Sr. Juez militar, Comandante de Artillería D. Baudilio Rojo Caminero, sito en la Avenida del General Sanjurjo, núm. 2, para responder de los cargos que se le acumulan en dicho procedimiento, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo señalado, será declarado en rebeldía.

León, a 7 de Agosto de 1950.—El Comandante Juez Instructor, Baudilio Rojo. 2663

Harder Jonsson, Edvard, con pasaporte sueco 1993 y Szlamay, con pasaporte apatrida 0016506, artistas del Circo «Price», cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerán ante este Juzgado municipal el día 30 de Agosto próximo, a las diez y treinta horas, sito en la calle del Cid (Palacio de Justicia), de esta capital de León, planta baja, derecha, Sección Penal, para la celebración del juicio de faltas que se les sigue, por la de Contra el Orden Público, con el número 314 de 1950, a cuyo acto deberán comparecer con los testigos y medios de prueba que tengan por convenientes, a su defensa, con apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Ley, y serán declarados rebeldes.

Y para que sirva de citación a los denunciados antes dichos, que se hallan en ignorado paradero, expido y firmo la presente en León, a veintiseis de Julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Miguel Torres. 2611

— LEON —

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1950 —